

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR
TAMAÑO Y LA SECRETARÍA TÉCNICA
DEL CONSEJO DE MONUMENTOS
NACIONALES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 48

SANTIAGO, 21 de enero de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales; en la la ley N° 21.640, de presupuestos del el sector público correspondiente al año 2024; en el Decreto N°99, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta RA N° 122512/1284/2022 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y en la Resolución Exenta N°556, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) es el organismo técnico que tiene a su cargo la tuición y

protección de los Monumentos Nacionales, la cual se ejerce en la forma que lo determina la Ley N° 17.288.

2. Que, el CMN tiene un Secretario encargado de extender las actas, tramitar sus acuerdos y desempeñar las comisiones que se le encomienden. Asimismo, el Secretario está a cargo de la Secretaría Técnica del CMN, la cual es parte integrante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.045, le corresponde:

a. Promover y ejecutar planes y programas relativos a la recuperación, valoración y sustentabilidad del patrimonio protegido por la Ley N° 17.288, que Legisla sobre monumentos nacionales; modifica las Leyes N° 16.617 y 16.719; deroga el Decreto Ley N° 651, de 17 de octubre de 1925.

b. Asesorar al Consejo de Monumentos Nacionales en todo aquello que dicho organismo le requiera y ejecutar las decisiones que éste adopte.

c. Acordar la elaboración de planes de manejo para regular las intervenciones en los monumentos nacionales y determinar su pertinencia respecto de los bienes ya declarados o que por el solo ministerio de la ley quedan bajo la tuición y protección del Estado, sin perjuicio de las facultades del Consejo de Monumentos Nacionales.

d. Llevar el Registro de Monumentos Nacionales.

e. Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 30 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.

3. Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo es el organismo público encargado de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en

todas aquellas materias relacionadas con la economía, el fomento y/o el turismo.

4. Que, se planteó un programa de trabajo y el convenio de colaboración y transferencia de recursos que por este acto se aprueba, con la finalidad de colaborar en el desarrollo y cumplimiento normativo de los acuerdos, oficios y resoluciones del CMN asociados a proyectos de inversión, mejorando su redacción, revisión y reportería sobre el avance de los mismos. Lo anterior, en cumplimiento del objetivo de mejorar el tiempo de tramitación de los permisos asociados a proyectos de inversión, en particular, de aquellos que por su naturaleza o tamaño contribuyan al crecimiento y al desarrollo sustentable del país.
5. Que, por lo tanto, con fecha 31 de diciembre de 2024, la Subsecretaría y la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos.
6. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO QUE:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

PARA IMPULSAR LA EFICIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE PERMISOS

RELACIONADOS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT 60.701.000-5, representada en este acto por su Subsecretaria (S), doña **BEATRIZ VON LOBESNSTEIN WEIL**, ambas domiciliadas, para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown, torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", por una parte; y, por la otra, la **SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**, RUT 60.905.000-4, representado legalmente por su Secretario Técnico, don **ERWIN BREVIS VERGARA**, ambos/as domiciliados, para estos efectos, en calle Huérfanos N° 1515, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", y ambas conjuntamente "las partes", vienen en celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos, en adelante e indistintamente referido como "el convenio":

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. La Ley N° 21722, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2025, contempla en la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 623, Oficina de Grandes Proyectos, glosa 07, de la Subsecretaría, recursos hasta por un monto de \$1.050.479.000 para transferir a

organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o instituciones incluidas en esa ley.

1.2. En conformidad con el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda, entre otras funciones, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ("el Ministerio"), le corresponde adoptar las medidas que estime conveniente para la mejor orientación, coordinación, fomento y desarrollo del comercio.

1.3. A su vez, los artículos 1°, letra a), de la Ley N° 14.171 y 3°, literal, f), del decreto N° 747, del entonces Ministerio de Economía, le confieren a la Subsecretaría las funciones de elaborar proyectos de fomento y desarrollo de las actividades económicas del país y proponer al ministro los planes y medidas de orden general que correspondan a las funciones de las reparticiones de su dependencia y para una general aplicación, respectivamente.

1.4. Mediante el decreto supremo N° 99, de 2018, del Ministerio, que crea el Comité Asesor de Proyectos Sustentables, se dispone en su artículo 4° que la Oficina de Grandes Proyectos estará radicada en la División de Fomento, Inversión e Industria de la Subsecretaría ("DFII"), la que será dirigida por el Jefe de dicha División, y tendrá por objeto realizar el seguimiento y coordinación de la tramitación de las iniciativas públicas y privadas de inversión en el país.

1.5. De acuerdo con el artículo 5° del citado decreto supremo N° 99, la Oficina de Grandes Proyectos tiene, entre otras funciones, la de servir de instancia de coordinación de los órganos de la Administración del Estado vinculados al otorgamiento de autorizaciones y permisos de proyectos de inversión, además de servir de instancia de coordinación entre los órganos de la Administración y los titulares de proyectos de inversión facilitando el seguimiento de la tramitación necesaria para la materialización de dichos proyectos. Asimismo, dicha Oficina debe monitorear el proceso de tramitación de los proyectos de inversión y recibir, dentro de sus competencias, información de los organismos que otorgan autorizaciones y permisos sectoriales. En el ejercicio de sus funciones, el decreto supremo N° 99 dispone que no se podrá afectar ni interferir en modo alguno en las atribuciones que correspondan a otros órganos del Estado.

1.6. Mediante el memorándum Folio MEMO202500003, de 02 de enero de 2025, del Jefe de la División de Fomento, Inversión e Industria, se han señalado los servicios e instituciones Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Consejo de Monumentos Nacionales, Subsecretaría de Bienes Nacionales, Subsecretaría de Agricultura, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Seremi de Salud Magallanes, Seremi de Salud Antofagasta, Dirección General de Aguas, Servicio Agrícola Ganadero, Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección de Vialidad, Ministerio de Medio Ambiente, Servicio Nacional de Turismo y Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

1.7. Por su parte, el Consejo de Monumentos Nacionales, fue identificado por la DFII a partir de los estudios de la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad (CNEP) "Calidad Regulatoria en Chile: Una revisión de sectores estratégicos 2019" y "Análisis de los permisos sectoriales prioritarios para la inversión en Chile 2023", como un servicio otorgante de uno o más permisos críticos en el desarrollo de proyectos de inversión a nivel transversal para todos los sectores económicos, como también por la información levantada a través del seguimiento de proyectos de inversión que realiza la DFII.

1.8. En ese contexto y en conformidad con la Ley N° 17.288, el Consejo de Monumentos Nacionales, en su calidad de organismo técnico que depende directamente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es el que ejerce la tuición y protección de los monumentos nacionales y tiene, entre otras atribuciones, la de conceder los permisos o autorizaciones contemplados en la ley 17.288 y su Reglamento, aprobado por el decreto supremo N° 484, de 1990, del Ministerio de Educación, sobre excavaciones o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.

1.9. En consecuencia, contando la Subsecretaría con las facultades para coordinar el seguimiento de la inversión en el país con otros servicios con la finalidad de impulsar su tramitación eficiente, como el Ejecutor que cuenta entre sus competencias el encontrarse a cargo de los trámites señalados en el numeral anterior, es que las partes vienen a suscribir el presente convenio de transferencia.

SEGUNDA: OBJETO GENERAL DEL CONVENIO

2.1. El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para desarrollar y coordinar las actividades específicas que se detallan en el Anexo N°1, las cuales permitirán implementar mejoras de gestión que hagan más eficiente la tramitación de los permisos relacionados a proyectos de inversión que son gestionados por el Ejecutor, en particular para aquellos proyectos de inversión a los que hace seguimiento la DFII.

2.2. Las acciones y actividades enmarcadas en el presente convenio se orientan al cumplimiento de las funciones y facultades de cada uno de los órganos suscriptores, teniendo como fin la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación a los que se sujetan, respetando siempre la competencia propia de cada una de las partes, en conformidad con la normativa.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

Los objetivos específicos del convenio son:

3.1. Permitirle al Ejecutor contratar personal para mejorar la eficiencia de la tramitación de los ingresos relacionados a solicitudes de permisos o autorizaciones contemplados en la Ley N° 17.288 y en su Reglamento, aprobado por el decreto supremo N° 484, de 1990, del Ministerio de Educación, sobre excavaciones o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, en particular para aquellos proyectos de inversión a los que hace seguimiento la DFII.

3.2. Realizar seguimiento al subconjunto de solicitudes otorgadas por el Ejecutor, referidas en el punto 3.1. anterior, para el desarrollo de proyectos de inversión, en particular para aquellos proyectos de inversión a los que hace seguimiento la DFII, a través de la herramienta de seguimiento definida en el Anexo N°3.

3.3. Disminuir los tiempos de tramitación de las solicitudes asociadas a los trámites en punto 3.1., para así poder cumplir con los plazos normativos correspondientes. Los tiempos de tramitación del subconjunto de solicitudes a las

que se realiza seguimiento deben quedar registrados a través de la herramienta de seguimiento definida en el Anexo N°3.

3.4. Generar una mesa de trabajo entre las partes para detectar mejoras en los procesos de tramitación de los permisos otorgados por el servicio, así como eventuales propuestas de modificación a procesos internos del Ejecutor, que permitan disminuir los tiempos de tramitación de solicitudes asociadas a proyectos de inversión. Ello incluirá líneas de trabajo que abarquen propuestas y/o estudios preliminares de modificaciones a procesos, reglamentos y/o leyes, actuando cada parte dentro del ámbito de sus competencias. Esta mesa de trabajo sesionará con la frecuencia señalada en el Anexo N°1.

CUARTA: ACTIVIDADES

4.1. En virtud del presente convenio y conforme con lo señalado en la cláusula tercera anterior, el Ejecutor se obliga a desarrollar los objetivos específicos y actividades asociadas señaladas en el **Anexo N°1 "Programación de Actividades"**, del presente convenio y que es parte integrante del mismo.

4.2. Se llevará a cabo durante los primeros 15 días hábiles contados desde el inicio del convenio, una "Reunión Inicial", entre el Ejecutor y la Subsecretaría para iniciar las actividades y los plazos detallados en el **Anexo N°1**.

4.3. Las actividades indicadas en el **Anexo N° 1** y los plazos asociados, podrán ser modificados durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, en conformidad con lo regulado en la cláusula décimo primera.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

5.1. Por el presente instrumento, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la cantidad de \$108.507.937 una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, transferencia que considerará, como mínimo, 2 cuotas detalladas en un programa de caja que será acordado entre las contrapartes. Para estos efectos, la contraparte de la Subsecretaría elaborará y enviará una propuesta del programa de caja a la

contraparte del Ejecutor, mediante correo electrónico, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados del inicio del convenio. La contraparte técnica del Ejecutor podrá aprobar u observar el programa de caja mediante correo electrónico dentro de un plazo de 5 días hábiles, desde que fuera recibido.

Para proceder a la transferencia de la segunda cuota, y las que la sucedan, será necesario que se haya rendido cuenta de los recursos transferidos en la cuota anterior, y que se haya comprometido, al menos, el 80% de dicha cuota.

5.2. En conformidad con lo señalado en la glosa 07, de la asignación 623, del subtítulo 24, ítem 03, de la Ley N° 21.722, los recursos transferidos con ocasión de este convenio no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

En consecuencia, para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la Subsecretaría al Ejecutor, este deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la Subsecretaría de manera separada.

5.3. El Ejecutor destinará los recursos transferidos exclusivamente para alcanzar los objetivos y ejecutar las actividades convenidas en el presente instrumento y sus anexos.

5.4. Los recursos transferidos serán para la contratación de personal y bienes por parte del Ejecutor, el que deberá ser el señalado en el **Anexo N°1**, que incluye los montos máximos a destinar para ese fin.

5.5. La contratación del personal y bienes se efectuará en conformidad con la normativa aplicable al Ejecutor y se destinará exclusivamente al cumplimiento de los objetivos y actividades pactadas en el presente convenio. En ninguna circunstancia el personal y bienes contratado se entenderá parte de la dotación de la Subsecretaría y, por tanto, no tendrá relación con esta, sino que dependerá y

deberá seguir exclusivamente las instrucciones del Ejecutor, sin que se entienda formar parte de la dotación de este.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

6.1. Destinar los recursos que le transfiera la Subsecretaría única y exclusivamente a la ejecución de las actividades acordadas en el presente convenio y sus anexos.

6.2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las acciones y actividades acordadas dentro de los plazos convenidos, en conformidad con la normativa aplicable al Ejecutor.

6.3. Rendición de cuentas.

El Ejecutor deberá rendir cuentas de los fondos otorgados, dando estricto cumplimiento a la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas (o la normativa que la reemplace), utilizando el Sistema de Rendiciones Electrónica de Cuentas (SISREC), establecido por la resolución N° 1.858, de 2023, de la Institución Contralora o la normativa que la reemplace.

El Ejecutor deberá enviar a la Subsecretaría informes de rendición de cuentas mensuales con el detalle de los recursos comprometidos, los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, los pagos y transferencias efectivamente realizados por proyecto o actividad, según corresponda, acumulados al último día de cada mes calendario y el saldo disponible para el mes siguiente.

Para el cumplimiento de esta obligación, el Ejecutor deberá:

- a. Remitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
- b. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, utilizando el Sistema de Rendiciones Electrónica de Cuentas (SISREC), dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace.
- c. Subsanan los informes de rendición de cuentas que se encuentren observados por la Subsecretaría. Una vez comunicadas por el SISREC las observaciones de los informes de rendición de cuentas, el Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles para enviar por esa vía la respuesta a la observación u observaciones correspondientes. De no ser subsanadas las observaciones por parte del Ejecutor en el tiempo señalado, o bien, que producto de la revisión de la Subsecretaría, este rechace definitivamente el informe respectivo, se generará la obligación de reintegro señalada en el numeral siguiente.
- d. De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos o antecedentes en la forma y tiempo señalados en los literales anteriores, o si la Subsecretaría los observa, esta podrá rechazar definitivamente los gastos, lo que generará la obligación de reintegro, salvo que existan motivos fundados, que serán evaluados en cada caso por la Subsecretaría.
- e. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa pertinente.

6.4. Obligación de reintegro.

Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar todo o parte de los recursos transferidos, en los siguientes casos:

- a. Si los recursos no se destinaren a la ejecución de las acciones y actividades convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
- b. Si existieren remanentes no rendidos o no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
- c. Si las acciones y actividades acordadas no se ejecutaren.
- d. Si no se efectuare la rendición de cuentas o no se subsanaren las observaciones planteadas en los plazos acordados.
- e. En caso de término anticipado del presente convenio, conforme con lo dispuesto en la cláusula décima primera.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos no rendidos, observados o no ejecutados, estos deberán reintegrarse mediante transferencia electrónico a la cuenta corriente de la Subsecretaría, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de ello al Ejecutor. Lo anterior, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegros que se indican.

6.5. Conservación de documentación

Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

6.6. Informe técnico de Avance.

El Ejecutor deberá entregar a la contraparte de la Subsecretaría el informe técnico denominado **"Informe técnico de avance"**. Este informe debe dar cuenta del desarrollo de los objetivos y las actividades comprometidas en este convenio, en la fecha señalada en el **Anexo N°2**.

La contraparte del Ejecutor debe enviar el informe hasta la fecha establecida en el **Anexo N°2**, a través de oficio o correo electrónico a las casillas indicadas en la cláusula novena. La contraparte de la Subsecretaría revisará el informe dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

La contraparte de la Subsecretaría comunicará al Ejecutor las observaciones o aclaraciones, mediante oficio o correo electrónico a las casillas indicadas en la cláusula novena, dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de su revisión. La contraparte del Ejecutor tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la contraparte técnica de la Subsecretaría, mediante oficio o correo electrónico.

Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones, la contraparte de la Subsecretaría deberá revisarla dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En caso de que el Ejecutor no presentare el informe técnico de avance dentro de las fechas comprometidas, no efectuare las correcciones, aclaraciones o no subsanare o aclarare adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos señalados, esta, a través de su contraparte, solicitará al Ejecutor, por oficio o correo electrónico, que se indiquen los motivos para no dar cumplimiento, concediéndole un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Si, aun así, el Ejecutor no diera cumplimiento a lo requerido, se considerará un incumplimiento del presente convenio y, en tales circunstancias, la Subsecretaría podrá ponerle término anticipado y exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados, en los términos expuestos en este convenio.

Subsanadas las observaciones o efectuadas las aclaraciones a conformidad de la Subsecretaría, esta notificará la aprobación del informe de avance mediante oficio o correo electrónico al Ejecutor.

6.7. Informe final de actividades y gastos.

El Ejecutor deberá enviar a la Subsecretaría, través del SISREC, el informe denominado "Informe final de actividades y gastos", que deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

La contraparte del Ejecutor debe enviar el informe final hasta la fecha establecida en el Anexo N°2. La contraparte de la Subsecretaría revisará el informe dentro de un plazo de 5 días hábiles contado desde su recepción, y si existieren aclaraciones u observaciones, deberá comunicarlas a la contraparte del Ejecutor, a través de SISREC, para que esta efectúe y entregue las correcciones o aclaraciones pertinentes en un plazo máximo de 5 días hábiles.

En caso de que el Ejecutor no presentare el informe final dentro de las fechas comprometidas, no efectúe las correcciones, aclaraciones o no subsanare o aclarare adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos señalados, esta, a través de su contraparte, solicitará al Ejecutor por SISREC que se indiquen los motivos para no dar cumplimiento, concediéndole un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Si, aun así, el Ejecutor no diera cumplimiento a lo requerido, se considerará un incumplimiento del presente convenio y, en tales circunstancias la Subsecretaría podrá ponerle término anticipado y exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados, en los términos expuestos en este convenio.

Subsanadas las observaciones o efectuadas las aclaraciones a conformidad de la Subsecretaría, esta notificará la aprobación del informe final mediante SISREC.

6.8 Participación y colaboración.

El Ejecutor deberá participar de reuniones de trabajo y actualizaciones periódicas, acordadas entre las partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N°1 con el fin de dar cumplimiento a los objetivos acordados en este convenio

6.9 Otras que le imponga el presente convenio.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

Durante la ejecución del convenio, la Subsecretaría deberá cumplir las siguientes obligaciones:

7.1. Transferir \$108.507.937.- de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta anterior, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría.

7.2. Apoyar en el marco del convenio, en la ejecución de cada una de las actividades, de acuerdo con lo señalado en el Anexo N°1.

7.3. Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N°1, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos acordados en el presente convenio.

7.4. Revisar y aprobar, a través de la contraparte técnica, los informes y las rendiciones de cuentas mensuales entregados por el Ejecutor, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula, en la cláusula sexta respecto de las obligaciones del Ejecutor, y en el Anexo N°1.

7.5. Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la implementación de este convenio.

7.6. En su calidad de otorgante y en relación con las rendiciones de cuenta, la Subsecretaría quedará obligada a dar cumplimiento en esa calidad a lo estipulado en las resoluciones N° 30, de 2015, y N° 1.858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

7.7. Otras que le imponga el presente convenio.

OCTAVA: CONTRAPARTES.

8.1. La supervisión del presente convenio se efectuará por las contrapartes que se designarán en esta cláusula. Dichas contrapartes podrán ser coadyuvadas en sus

labores por un integrante de sus equipos, quien deberá ser funcionario/a público/a o servidor/a a honorarios con agencia pública, quien además estará a cargo de las comunicaciones con ocasión de este convenio. En cualquier caso, la responsabilidad de la supervisión del presente convenio siempre les corresponderá a las contrapartes designadas en esta cláusula.

8.2. La Subsecretaría designa al Jefe de la División de Fomento, Inversión e Industria, en calidad de contraparte técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso de que el funcionario no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por su subrogante o reemplazante. En caso de que no existan dichos funcionarios/as o se encuentren impedidos/as de ejercer esta labor, por cualquier causa, serán reemplazados/as por otro/a funcionario/a designado/a al efecto, lo que deberá informarse por correo electrónico dirigido a la contraparte técnica del Ejecutor.

8.3. El Ejecutor designa a ERWIN BREVIS VERGARA, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Monumentos, en calidad de contraparte técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso de que la funcionaria no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por su subrogante o reemplazante. En caso de que no existan dichos funcionarios/as o se encuentren impedidos/as de ejercer esta labor, por cualquier causa, serán reemplazados/as por otro/a funcionario/a designado/a al efecto, lo que deberá informarse por correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de la Subsecretaría.

8.4. A las contrapartes técnicas les corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones y actividades convenidas, durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

- a. Supervisar el desarrollo de las acciones y actividades acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, sus obligaciones y plazos.

- b. Resolver cualquier situación que se suscitare durante la ejecución del convenio.
- c. Las demás que les imponga el presente instrumento.

8.5. Las contrapartes designadas se comunicarán por vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución. Lo anterior, es sin perjuicio de las reuniones que se encuentren asociadas a las actividades comprometidas.

NOVENA: COMUNICACIONES

9.1. Para los efectos del presente convenio, las partes se comunicarán válidamente a los siguientes correos electrónicos:

A la Subsecretaría a las siguientes direcciones de correo electrónico:

nmarshall@economia.cl

Con copia a: jjohnson@economia.cl

Al Ejecutor a las siguientes direcciones de correo electrónico:

ebrevis@monumentos.gob.cl

Con copia a: flathrop@monumentos.gob.cl

9.2. Las partes siempre podrán comunicarse mediante oficio o correos electrónicos.

9.3. Del mismo modo, las partes podrán actualizar los destinatarios señalados anteriormente, donde bastará una confirmación por parte del receptor del aviso de cambio de la persona y/o correo electrónico respectivo.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

10.1. El presente convenio tendrá una vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

10.2. Para los efectos de la ejecución, las actividades acordadas en el presente convenio y sus anexos, deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2025.

10.3. El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, en casos calificados y por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de dar continuidad al trabajo del Ejecutor para efectuar el debido seguimiento de los trámites y solicitudes objeto del presente convenio, así como la necesidad de reforzar y agilizar los permisos que tienen directo impacto en el avance de los proyectos de inversión en nuestro país, se podrán aceptar gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el convenio, conforme lo regulado en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace.

10.4. La transferencia de recursos solo se efectuará una vez que se encuentre tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Asimismo, no se podrá efectuar pago alguno con cargo a los recursos transferidos sino hasta que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

11.1. Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Para ello, se deberá enviar una solicitud formal a la otra Parte, a través de oficio o correo electrónico, que justifique la modificación del convenio, señalando las cláusulas o anexos a ser modificados. La contraparte de la Subsecretaría o del Ejecutor, según corresponda, deberá aprobar formalmente esa solicitud, con el fin de que sea considerado por las partes al momento de suscribir la modificación.

11.2. Del mismo modo, las partes podrán poner término anticipado a este convenio, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo que conste por escrito y aprobado por acto administrativo. El término por mutuo acuerdo tendrá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan su cumplimiento o hagan que este sea imperfecto o deficiente.
- c) Por no existir recursos disponibles para financiar su ejecución, de acuerdo con la ley de presupuestos del año respectivo.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por una de las partes. Para efectos de lo dispuesto en esta causal, constituirá incumplimiento grave la persistencia injustificada en el incumplimiento de las obligaciones contraídas, o su carácter reiterado, imputable a la parte incumplidora, y que pueda comprometer gravemente los objetivos acordados en el presente convenio o la ejecución de sus actividades.

En caso de las causales indicadas en los literales b), c) y d) la parte que la invoque deberá enviar un oficio o correo electrónico a la otra, señalando las razones y adjuntando los antecedentes que correspondan, con la finalidad de que la otra parte pueda hacer valer los argumentos que estime pertinentes en el plazo de 5 días hábiles de recibida la comunicación. Transcurrido ese plazo, la parte que ha invocado alguna de las causales señaladas, podrá poner término al convenio, a través de la dictación de un acto fundado o se procederá con la resolución de conflictos, en conformidad con lo regulado en la cláusula décimo segunda.

11.3. Con todo, cualquiera que fuese la causal para poner término anticipado, el Ejecutor deberá presentar el **"Informe final de actividades y gastos"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de su término, debiendo sujetarse al procedimiento señalado en el numeral 6.7, de la cláusula sexta de este convenio.

11.4. El término anticipado del presente convenio de transferencia, cualquiera sea su causal, deberá ser aprobado por el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA TERCERA: PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- a) Incluir dentro de la inducción del personal que se contrate con cargo a los fondos originados en este convenio, los protocolos de Denuncia de Violencia, Acoso Laboral o Sexual (VALS) vigentes en la institución ejecutora, en caso de que corresponda.
- b) Contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en género y al fomento de la participación paritaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural considerando las barreras estructurales para la plena integración de las mujeres en estos programas.
- c) Procurar que los instrumentos y acciones ejecutadas, según condiciones de implementación, consideren las brechas, barreras e inequidades de género, tales como: ingresos, carga de cuidados, participación laboral, horarios disponibles, entre otras.
- d) En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la igualdad de género.

DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña Beatriz Von Lobenstein Weil (Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño), consta en el decreto TRA N° 119247/7/2023, de 20 de octubre de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el Decreto N° 8, de 29 de marzo de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija nuevo orden de subrogación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. La personería de don Erwin Brevis Vergara, como Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales y la delegación de facultades que lo habilita a suscribir este Convenio, constan en la Resolución Exenta RA N°122512/1284/2022, de 02 de agosto de 2022 y en la Resolución Exenta N°556, de 2023, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que no se insertan por ser conocidas por las partes.

DÉCIMA QUINTA: SUSCRIPCIÓN.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

FIRMADO: BEATRIZ VON LOBENSTEIN WEIL, SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S), Y ERWIN BREVIS VERGARA, SECRETARIO TÉCNICO, CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES.

ANEXO N°1:

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y CONCEPTOS DE GASTOS

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALORIZACIÓN (MONTO MÁXIMO \$)
Objetivo N°1: Permitirle al Ejecutor contratar personal para mejorar la eficiencia de la tramitación de las solicitudes de permisos o autorizaciones contemplados en la ley N° 17.288 y en su Reglamento, aprobado por el decreto supremo N° 484, de 1990, del	1.1. Llevar a cabo un proceso de selección e incorporación de profesionales, técnicos o expertos para cumplir con labores de revisión y gestión de trámites asociados a las solicitudes de permisos o autorizaciones contemplados en la ley N° 17.288 y en su Reglamento, aprobado por	Inicio del convenio-31 de diciembre 2025	<ul style="list-style-type: none">4 profesional/ técnico/experto = \$108.507.937

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALORIZACIÓN (MONTO MÁXIMO \$)
Ministerio de Educación, sobre excavaciones o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, en particular para aquellos proyectos de inversión a los que hace seguimiento la DFII.	el decreto supremo N° 484, de 1990, del Ministerio de Educación, sobre excavaciones o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.		
<p>Objetivo N°2:</p> <p>Realizar seguimiento al subconjunto de solicitudes otorgadas por el Ejecutor, referidas en el punto 3.1. del convenio, para el desarrollo de proyectos de inversión, en particular para aquellos proyectos de inversión a los que hace seguimiento la DFII, a través de la herramienta de seguimiento definida en el Anexo N°3.</p>	<p>2.1 Definir funcionarios/as o servidores a honorarios con agencia pública durante la "Reunión Inicial", por parte del Ejecutor, para efectos de coordinación y seguimiento de proyectos.</p> <p>2.2 Desarrollar y definir, en la "Reunión Inicial", en conjunto con la Subsecretaría, macro etapas e hitos del proceso de tramitación de los permisos definidos en el convenio.</p> <p>2.3 Actualización en línea con la herramienta definida en el Anexo N°3 del convenio, con una frecuencia al menos bimensual (dos veces al mes) del estado del subconjunto de solicitudes definidas por la Subsecretaría, que debe contar con las variables mínimas detalladas en el Anexo N°3 del convenio.</p> <p>2.4 Participar de reuniones mensuales con la Subsecretaría en las que se revisará el estado de las solicitudes.</p>	<p>Inicio del convenio-31 de diciembre 2025</p>	<p>N/A</p>

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALORIZACIÓN (MONTO MÁXIMO \$)
<p>Objetivo N°3:</p> <p>Disminuir los tiempos de tramitación de las solicitudes asociadas a los trámites en punto 3.1. del convenio, para así poder cumplir con los plazos normativos correspondientes. Los tiempos de tramitación del subconjunto de solicitudes a las que se realiza seguimiento deben quedar registrados a través de la herramienta de seguimiento definida en el Anexo N°3.</p>	<p>3.1 Actualización en línea con la herramienta definida en el Anexo N°3 del convenio, con una frecuencia al menos bimensual (primer y quinceavo día hábil del mes) del estado del subconjunto de solicitudes definidas por la Subsecretaría, que debe contar con las variables mínimas detalladas en el Anexo N°3 del convenio.</p>	<p>Inicio del convenio-31 de diciembre 2025</p>	<p>N/A</p>
<p>Objetivo N°4:</p> <p>Generar una mesa de trabajo entre las partes para detectar mejoras en los procesos de tramitación de los permisos otorgados por el servicio, así como eventuales propuestas de modificación a procesos internos del Ejecutor, que permitan disminuir los tiempos de tramitación de solicitudes asociadas a proyectos de inversión. Ello incluirá líneas de trabajo que abarquen propuestas y/ o estudios preliminares de modificaciones a procesos, reglamentos y/o leyes, actuando cada parte dentro del ámbito de sus competencias.</p>	<p>4.1 Establecer un punto de contacto, en la "Reunión Inicial", para el desarrollo de esta mesa de trabajo.</p> <p>4.2 Participar de sesiones de trabajo mensuales.</p>	<p>Inicio del convenio-31 de diciembre 2025</p>	<p>N/A</p>
<p>TOTAL MÁXIMO DE RECURSOS A TRANSFERIR</p>			<p>\$108.507.937</p>

ANEXO N°2:

FECHA ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES Y OTRAS OBLIGACIONES

REUNIONES	Período	Frecuencia
Reunión Inicial	15 días hábiles posteriores al inicio del convenio.	-
Reunión de seguimiento de proyectos	Año 2025	Frecuencia mensual
Reunión de trabajo	Año 2025	Frecuencia mensual

PLANILLA DE SEGUIMIENTO	Período	Fechas de entrega
Planilla de seguimiento de expedientes en línea.	Año 2025	Bimensual: primer y quinceavo día hábil del mes.

INFORMES	Debe informar actividades hasta fecha indicada	Fecha de entrega
Informe técnico de avance	30 de junio de 2025	15 de julio 2025
Informe final de actividades y gastos	31 de diciembre de 2025	12 de enero 2026

Nota: Los informes deberán presentarse conforme con lo señalado en la cláusula sexta, numerales 6.6 y 6.7 del convenio.

ANEXO N°3:

**REQUISITOS Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN
DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES**

- La información de seguimiento de expedientes debe ser completada en una planilla alojada en la nube (Google Sheets o similar).
- La indicada planilla será proporcionada por la Subsecretaría.
- En la reunión inicial se realizará una breve capacitación sobre su uso.
- La información de seguimiento incorporará, al menos, las siguientes variables:
 1. Fecha de ingreso al seguimiento del expediente o solicitud respectiva.
 2. Fecha de ingreso del expediente al servicio.
 3. Nombre del proyecto.
 4. Número de expediente.
 5. Fecha de actualización.
 6. Etapa o macro etapa actual.
 7. Fecha de cambio de estado.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**ERWIN BREVIS VERGARA
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**

Distribución:

- Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales.
- División Jurídica Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- División de Planificación y Presupuesto Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- Oficina de Partes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- Archivo CMN.

FLV

CMN – JUR REX N° 03/2025